

MTFMM/igs
REF: CONV_2025_03.01.06

INFORME JURÍDICO

Asunto: Expediente de concesión directa nominativa de subvención, vía Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, para la creación de un mural panorámico en uno de los accesos principales al municipio, entorno colindante a sociedad cooperativa "El Agro".

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de noviembre de 2025 (N.º RE 2025187107E) y 31 de noviembre de 2025 (N.º de RE 2025172123E y 2025172543E) y 23 de septiembre de 2025 (n.º de Re 2025148974E), se recibió solicitud del Ayuntamiento de Setenil de las bodegas, por un importe de 18.029,00€, para la creación de un mural panorámico en uno de los accesos principales al municipio, entorno colindante a sociedad cooperativa "El Agro".

Se acompaña a la solicitud acreditación por parte de la Entidad del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario:

- Solicitud de subvención directa.
- Declaración responsable de que no tiene ninguna ayuda concedida para la misma finalidad y conforme al artículo 69.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Memoria descriptiva y valorada económicamente de la actividad a subvencionar.
- Certificados de la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria, así como Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el Presupuesto en vigor aprobado por la Diputación Provincial se ha previsto una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas por importe de 18.029,00€.

Se acompaña este informe de un borrador de Convenio de Cooperación, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afectada la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, con respeto a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Resulta de interés económico, ambiental y social para el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas fomentar medidas para mejorar la accesibilidad de la población a servicios sanitarios, educativos, administrativos y de ocio, reducir emisiones y ruidos asociados al transporte privado de combustión e incentivar el uso compartido frente al vehículo

Código Seguro De Verificación	Crvmxo5HphQrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	02/12/2025 14:04:06	
	Irene Ares Sanz	Firmado	02/12/2025 13:51:54	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Crvmxo5HphQrD5TyA8upew==			

privado, cuestiones por las que queda justificada la celebración del Convenio de cooperación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor.
- Demás normas de derecho administrativo.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en los los artículos 22.2. a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, siendo necesario que en el presupuesto de gastos aparezca expresamente la dotación presupuestaria y el beneficiario.

El objeto de las subvenciones nominativas quedará determinado expresamente en el correspondiente convenio de cooperación o resolución de concesión.

Según dispone el art 65 RGS, el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio. En cualquiera de estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de los dispuesto en la LGS.

TERCERA.- COMPETENCIA PARA FORMALIZAR EL CONVENIO POR EL QUE SE OTORGA LA SUBVENCIÓN Y APROBAR EL GASTO.

El órgano competente para la autorización y disposición del gasto, así como la firma del convenio es la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con el régimen de delegación de competencias genéricas y especiales aprobado mediante Decreto INTER-00012-2023 de la Presidenta, de 28 de julio de 2023.

Código Seguro De Verificación	Crvmxo5HphQrD5TyA8upew==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos			Firmado	02/12/2025 14:04:06
	Irene Ares Sanz			Firmado	02/12/2025 13:51:54
Observaciones				Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Crvmxo5HphQrD5TyA8upew==				



El órgano competente para la concesión de la subvención recae en el Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, Diputado con delegación genérica conforme al Decreto SECRE-00101-2023 de la Presidenta, de 17 de octubre de 2023, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas correspondientes y las delegaciones especiales.

CUARTA.- EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

En el presupuesto en vigor de la Diputación existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 30/170/46204, por importe de 18.029,00€ incorporándose al expediente documento RC n.º**220250030102**, y documento AD previo n.º **920250015387**.

QUINTA.- PAGO ANTICIPADO.

De conformidad con los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 88 del Reglamento, se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Consta en el expediente Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 34.4 de LGS; así como justificación de insuficiencia de medios para realizar la actuación, solicitando el pago anticipado del 100% de la subvención.

Consta en el expediente informe de autorización de abono del 100% de la subvención por anticipado, emitido por el Diputado del Área de Economía y Hacienda, con fecha 1 de diciembre de 2025.

SEXTA.- FISCALIZACIÓN DEL GASTO.

Según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto y en el art. 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el ejercicio de la función interventora comprenderá la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

Y según dispone el art.16.1.b) del mismo texto legal, sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 13, están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto. Entre los actos sometidos a la intervención previa se consideran incluidos los Convenios que se suscriban y cualquier otro acto de naturaleza análoga, siempre que tenga contenido económico.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Código Seguro De Verificación	Crvmxo5HphQrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	02/12/2025 14:04:06
	Irene Ares Sanz	Firmado	02/12/2025 13:51:54
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Crvmxo5HphQrD5TyA8upew==		



La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará con una memoria justificativa del proyecto realizado, una cuenta justificativa detallada, originales o copias compulsadas de facturas, así como el resto de documentación que se detalla en el convenio a formalizar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento.

No podrá proponerse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto, en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas previstas en la ley.

En el caso de que las cantidades justificadas por el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas fueran inferiores a 18.029,00€, la cantidad a aportar por la Diputación será igual al importe justificado, no aplicándose disminución porcentual con respecto al presupuesto inicial, procediendo el reintegro del importe percibido y sin justificar.

Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas fueran superiores a 18.029,00€, corresponderá al Ayuntamiento dicho importe en exceso.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LOS EXTREMOS EXIGIDOS EN LA LRJSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado para un fin común, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Además los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Según lo expuesto en el art. 48.3 de la LRJSP, el presente Convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública. Además de cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El presente Convenio cumple con los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 47 de la LRJSP y respeta el contenido que para los convenios se fija en el artículo 49 de esta misma Ley.

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP.

Consta en el expediente memoria que justifica los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos que se persiguen con la formalización del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LRJSP.

Código Seguro De Verificación	Crvmxo5HphQrD5TyA8upew==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos			Firmado	02/12/2025 14:04:06
	Irene Ares Sanz			Firmado	02/12/2025 13:51:54
Observaciones				Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Crvmxo5HphQrD5TyA8upew==				





En función de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio se encuentra excluido de lo preceptuado en la misma.

De conformidad con lo anterior, el Convenio que se informa se ajusta a derecho, cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

*Jefa del Servicio de Medio Ambiente
Irene Ares Sainz*

*La Directora del Área de Transición Ecológica
M^a Teresa Fernández-Mota Martos*

Código Seguro De Verificación	Crvmxo5HphQrD5TyA8upew==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Fernández-mota Martos			Firmado	02/12/2025 14:04:06
	Irene Ares Sanz			Firmado	02/12/2025 13:51:54
Observaciones				Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Crvmxo5HphQrD5TyA8upew==				

